



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

7 de octubre de 2024

Núm. 210

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

181/000592	Pregunta formulada por la Diputada María de las Nieves Ramírez Moreno (GS), sobre actualización de las últimas actuaciones y avances realizados para la conservación del Parque Nacional de Doñana	2
181/000593	Pregunta formulada por la Diputada María de las Nieves Ramírez Moreno (GS), sobre actualización de los últimos avances en el plan de protección del Mar Menor	2
181/000594	Pregunta formulada por la Diputada María de las Nieves Ramírez Moreno (GS), sobre situación de la desaladora de la Axarquía	2

Secretaría General

292/000010	Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de seis becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento. <i>Convocatoria</i>	3
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	12
292/000011	Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de trece becas, para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística. <i>Convocatoria</i>	12
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	19
292/000012	Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de cuatro becas para la formación práctica de graduados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español. <i>Convocatoria</i>	19
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	23

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

181/000592

Grupo Parlamentario Socialista

Diputada: M.^a Nieves Ramírez Moreno

Texto:

¿Nos podría actualizar las últimas actuaciones y avances realizados para la conservación del Parque Nacional de Doñana?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2024.—**María de las Nieves Ramírez Moreno**, Diputada.

181/000593

Grupo Parlamentario Socialista

Diputada: M.^a Nieves Ramírez Moreno

Texto:

¿Nos puede informar de la actualización de los últimos avances en el plan de protección del Mar Menor?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2024.—**María de las Nieves Ramírez Moreno**, Diputada.

181/000594

Grupo Parlamentario Socialista

Diputada: M.^a Nieves Ramírez Moreno

Texto:

¿Cuál es la situación de la desaladora de la Axarquía?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2024.—**María de las Nieves Ramírez Moreno**, Diputada.

SECRETARÍA GENERAL

292/000010

ACUERDO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades, destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de septiembre de 2024, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar seis becas individuales de formación práctica sobre comunicación institucional, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto y condiciones.

1. El Congreso convoca seis becas individuales de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con la actividad parlamentaria. El desarrollo de las becas estará dirigido por la Dirección de Comunicación de la Cámara. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad del Congreso.

2. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúna los requisitos establecidos en la base cuarta y acredite, dentro del plazo al que se refiere el apartado 2 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta acrecerá al turno libre. Quienes participen y deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las seis becas tendrá una duración de doce meses. El inicio de las mismas se comunicará a las personas beneficiarias simultáneamente a la notificación de la concesión. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 2025.

2. La cuantía total de la beca será de dieciocho mil euros (18.000 €) brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil quinientos euros (1.500 €) y que estarán sujetos a las retenciones que procedan.

3. Asimismo, quienes se beneficien de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

4. Las becas serán indivisibles, improrrogables e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo o con cualquier otro trabajo remunerado. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones por desempleo.

5. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el/la becario/a y la Cámara. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso, a propuesta de un Jurado integrado por la Presidenta del Congreso de los Diputados o Vicepresidente/a en quien delegue, que lo presidirá; otros dos miembros de la Mesa de la Cámara, el Secretario General del Congreso o, por delegación, una Secretaria General Adjunta y la Directora de Comunicación, que actuará como Secretaria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 20 de diciembre de 2024.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 4

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos; también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo 12 suplentes para los casos de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

4. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidenta.

Cuarta. *Requisitos de las personas solicitantes.*

1. Podrán solicitar la concesión de esta beca las personas de nacionalidad española que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título universitario de Graduado en Periodismo o en Comunicación Audiovisual.

b) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1996.

c) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca de las mismas características en las Cortes Generales (Congreso de los Diputados o Senado).

2. Sin perjuicio de lo previsto en la base primera, las personas solicitantes deberán reunir las condiciones psicofísicas requeridas para la realización efectiva de las prácticas, y no deberán haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier Ente Territorial.

Quinta. *Presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo de instancia que se adjunta como anexo I de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (calle de Floridablanca s/n., Edificio Ampliación II, planta baja, Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, de lunes a viernes; por correo electrónico (becas.comunicacion@congreso.es) o bien en la forma prevista en el artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del modelo de instancia (anexo I), con el fin de garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

3. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del título académico que acredite estar en posesión de la titulación requerida en la presente convocatoria o Certificación Académica Personal, con validez oficial en la que consten las materias que constituyen el programa completo y acredite haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

b) Copia del documento nacional de identidad en vigor.

c) Relación de méritos académicos y profesionales, así como puntuación de los mismos según el baremo (anexo III), a cuyo efecto será imprescindible adoptar el modelo que figura en el anexo II, debidamente cumplimentado en español y en buena y debida forma. Es obligatorio indicar de forma expresa y clara la puntuación total de los méritos alegados.

d) Acreditación documental fehaciente de los méritos académicos y profesionales alegados en el punto anterior (anexo II). Dicha documentación deberá presentarse formalmente organizada y numerada, siguiendo la disposición de los epígrafes del modelo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 5

citado en el apartado anterior (anexo II). Para ello, se indicará en los documentos que se adjunten el número del mérito a que se refiera en el formulario (p, e.: A.1, A.2, B.1, B.2,...).

Los méritos académicos deberán acreditarse con la copia del correspondiente título o certificado académico personal que acredite que se han concluido los estudios. Deberá también adjuntarse el programa académico y el plan de estudios.

Los méritos profesionales deberán acreditarse con documento emitido por la entidad correspondiente que detalle la duración, el tipo de contrato, el número de horas semanal, el puesto ocupado y las tareas desempeñadas.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

- e) Copia de la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.
- f) Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- g) Curriculum vitae.

Se podrán presentar fotocopias de toda esta documentación. No obstante, el Jurado podrá requerir quien concurra, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de los documentos originales para su cotejo.

2. Las personas que no hayan sido seleccionadas ni como titulares ni como suplentes de la beca, podrán recuperar la documentación presentada en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de la beca. Una vez finalizado dicho plazo, dicha documentación será destruida.

Séptima. *Concesión de las becas.*

El Jurado hará la selección entre aquellas personas admitidas en dos fases: una primera, consistente en la valoración de los méritos alegados, y una segunda, en la que el Jurado entrevistará a quienes hayan obtenido las puntuaciones más altas.

1. Primera fase: Valoración de méritos alegados.

La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán de la siguiente manera, aplicando el baremo que se adjunta como anexo III:

A) Formación académica, hasta un máximo de 50 puntos:

a.1) Estudios de posgrado sobre Periodismo y/o comunicación institucional o corporativa, hasta un máximo de 40 puntos.

a.2) Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales universitarias o expedidas por centros adscritos a una universidad.

Solo se valorarán los títulos de posgrado en Periodismo (generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico) y los títulos de posgrado en Comunicación en los que las materias de comunicación institucional o corporativa supongan al menos el 50 por ciento de la totalidad del programa.

La formación académica se computará según el número de créditos ECTS o, en su defecto, según el número de horas lectivas.

Para la valoración de la formación en Comunicación Institucional o Corporativa y Periodismo (generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico) se tendrán en cuenta los Máster y Programas Oficiales de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre; así como los Títulos Universitarios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero. También se valorarán los títulos propios universitarios en Comunicación Institucional

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 6

o Corporativa y Periodismo generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico de más de 10 créditos.

B) Formación práctica extracurricular y experiencia profesional, hasta un máximo de 45 puntos.

b.1) Formación práctica y/o experiencia en departamentos de comunicación en funciones relacionadas con el objeto de la beca.

b.2) Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación en funciones relacionadas con el objeto de la beca.

La experiencia práctica se evaluará por meses completos y de acuerdo con el número de horas semanal o la periodicidad de las colaboraciones de acuerdo con la puntuación detallada en el anexo III.

Por cada práctica o trabajo se deberá aportar un certificado en el que se especifique su duración, el tipo de contrato, el número de horas semanal, el puesto ocupado y las tareas desempeñadas. No se tendrán en cuenta las prácticas curriculares o las que formen parte del máster, posgrado, o curso de especialización. Solo se evaluarán, en su caso, las que debidamente justifiquen su carácter extracurricular.

C) Idiomas alemán, francés o inglés, hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten el nivel alcanzado dentro del Marco Común de Referencia para Lenguas, a partir del B2 o equivalente.

2. Segunda fase: Entrevista personal.

Las personas aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la fase anterior serán convocadas a una entrevista personal que se hará de forma presencial en el Congreso. El lugar, fecha y hora serán comunicados a cada una de ellas oportunamente. La entrevista versará sobre los méritos alegados, preparación en materias de actualidad, parlamentarias y de comunicación, relacionadas con el objeto de la beca, así como sobre proyección profesional e idoneidad, pudiendo ser sometidos a pruebas con el fin de comprobar su conocimiento sobre los méritos alegados.

Octava. *Presentación de la documentación por las personas adjudicatarias de las becas.*

Las personas adjudicatarias de las becas deberán presentar en el plazo en el que se les indique certificación original de la titulación universitaria requerida.

Novena. *Obligaciones de la/el becaria/o.*

1. La/el becaria/o, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique. De no ser así, se entenderá que la/el becaria/o renuncia a la misma y se concederá a quien figure en primer lugar en la relación de suplentes del Acuerdo de concesión.

b) Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en jornada completa en el departamento que se le asigne, con sujeción a las indicaciones de sus responsables y de acuerdo con la actividad parlamentaria e institucional, con el fin de garantizar el mejor aprovechamiento de la beca de formación práctica.

c) Observar la mayor discreción y confidencialidad en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el periodo de la beca. No deberá difundir, bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 7

tener conocimiento de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Se seguirán sometiendo a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas.

d) No haber adquirido ni adquirir durante el periodo de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa de la misma.

2. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que la/el becario/o no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

3. El incumplimiento por la/el becario/o de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Décima. *Renuncia a la beca concedida.*

En el caso de renuncia a la beca concedida, la persona adjudicataria deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia dirigido al Secretario General del Congreso de los Diputados, quien adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante a la persona suplente, según el orden obtenido en el proceso de selección.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Francina Armengol Socias**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 8

ANEXO I

Solicitud de becas de formación práctica sobre comunicación institucional

Datos personales del/a solicitante

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		DNI/NIF	
Domicilio (C. Av. P. Pl.)		Núm.	Piso
Localidad	Provincia		C.P.
Teléfono		Tel. móvil	
Correo electrónico			
Fecha de nacimiento			

Documentos que se adjuntan

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> DNI | <input type="checkbox"/> CV |
| <input type="checkbox"/> Formulario de méritos (Anexo II) | <input type="checkbox"/> Justificación de méritos alegados |
| | <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral |

Turno de reserva para personas con discapacidad

- La persona aspirante NO SE ACOGE al turno de reserva para personas con discapacidad.
- La persona aspirante SE ACOGE al turno de reserva para personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
-
- La persona aspirante DECLARA que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no ha disfrutado durante más de seis meses de otra beca de las mismas características en las Cortes Generales (Congreso o Senado).

EXPONE que desea obtener una de las becas de formación práctica sobre comunicación institucional, a cuyo efecto hace constar que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos de la misma.

En, a de de 2024.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Relación de méritos

Apellidos Nombre:

1. Titulación:

.....

Universidad de

Curso académico de finalización de los estudios _____ / _____

A. Formación académica (máximo 50 puntos)

A.1 Títulos, diplomas y estudios, hasta un máximo de 40 puntos:

(Licenciaturas, grados y diplomaturas distintos de los exigidos para optar a la beca)

N.º	Título	Centro que lo expide	Fecha de obtención	N.º de Créditos	Puntos
A1					
		SUMA TOTAL			

A.2 Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos:

N.º	Título	Centro que lo expide	Fecha de obtención	N.º de Créditos	Puntos
A2					
		SUMA TOTAL			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 10

B. Formación práctica extracurricular y experiencia profesional (máximo 45 puntos)

B.1 Formación práctica en departamentos de comunicación:

N.º	Puesto ocupado	Institución, organismo o empresa	Fechas	N.º de meses	Curricular/ Extracurricular	Horas/ semana	Puntos
B1							
B1							
B1							
B1							
B1							
B1							
			SUMA TOTAL				

B.2 Formación práctica en medios de comunicación:

N.º	Puesto ocupado	Institución, organismo o empresa	Fechas	N.º de meses	Curricular/ Extracurricular	Horas/ semana	Puntos
B2							
B2							
B2							
B2							
B2							
B2							
			SUMA TOTAL				

C. Idiomas (máximo 5 puntos):

N.º	Idioma	Nivel	Puntos
C	Inglés		
C	Francés		
C	Alemán		
			SUMA TOTAL

SUMA TOTAL DE PUNTOS (*)

El abajo firmante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En, a de de 2024.

(Firma)

* Es obligatorio indicar de forma expresa y clara la puntuación total de los méritos alegados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 11

ANEXO III

Baremo de aplicación para la valoración de méritos de las becas de formación práctica sobre comunicación institucional del Congreso

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 50 puntos)

A.1) Títulos, diplomas y estudios, hasta un máximo de 40 puntos:

— Máster en comunicación institucional o corporativa, con un mínimo de 60 créditos ECTS*: 10 puntos.

— Máster en periodismo (generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico), con un mínimo de 60 créditos ECTS: 8 puntos.

— Posgrado en comunicación institucional o corporativa de entre 35 y 59 créditos ECTS: 6 puntos.

— Posgrado en periodismo generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico, de entre 35 y 59 créditos ECTS: 5 puntos.

— Posgrado en comunicación institucional o corporativa entre 20 y 34 créditos ECTS: 4 puntos.

— Posgrado en periodismo generalista o especializado en los ámbitos político, parlamentario, jurídico o económico, entre 20 y 34 créditos ECTS: 3 puntos.

— Otros cursos sobre periodismo o comunicación de un mínimo de 30 horas lectivas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

* Un crédito ECTS equivale a 25 horas lectivas.

A.2) Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos:

— Doctorado en periodismo o comunicación: 2 puntos.

— Doctorado en otras materias: 1 punto.

— Grado en Periodismo y grado en Comunicación Audiovisual: 4 puntos.

— Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual: 3 puntos.

— Doble grado que incluya Periodismo o Comunicación Audiovisual: 2 puntos.

— Grado en ciencias sociales o jurídicas: 2 puntos.

— Doble grado en ciencias sociales o jurídicas: 3 puntos.

— Programas de intercambio universitario en España o en el extranjero (p.e. Erasmus, Séneca): 1 punto.

B) FORMACIÓN PRÁCTICA EXTRACURRICULAR Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos).

B.1) Formación práctica y/o experiencia en departamentos de comunicación en funciones relacionadas con el objeto de la beca. 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales.

B.2) Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación en funciones relacionadas con el objeto de la beca. 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales. Colaboraciones con una periodicidad inferior a un mes: 0,10 puntos por mes.

C) Idiomas, hasta un máximo de 5 puntos.

— Nivel B2: 1 punto por idioma.

— Nivel C1: 2 puntos por idioma.

— Nivel C2: 3 puntos por idioma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 12

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 17 de septiembre de 2024, acordó, en relación con la convocatoria de seis becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento y, de conformidad con la base tercera de dicha convocatoria, que el Jurado esté integrado por las siguientes personas:

- Excmo. Sr. D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, Vicepresidente, que lo presidirá.
- Excmo. Sra. D.^a Esther Gil de Reboleño Lastortres, Vicepresidenta Tercera.
- Excmo. Sra. D.^a Carmen Navarro Lacoba, Secretaria Cuarta.
- Ilma. Sra. D.^a Sylvia Martí Sánchez, Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos.
- Ilma. Sra. D.^a María Rosario Rodríguez García, Directora de Comunicación, que actuará como Secretaria del Jurado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

292/000011

ACUERDO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR EL QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA

En el ámbito de sus actividades, destinadas a difundir el mejor conocimiento de las instituciones parlamentarias, el Congreso, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de septiembre de 2024, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar trece becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter documental, bibliográfico y archivístico relacionados con el Parlamento de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto y condiciones*

1. El Congreso convoca trece becas individuales para la formación práctica en actividades documentales, bibliográficas y archivísticas de la Cámara. El desarrollo de las becas estará dirigido por la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y por el Departamento de Publicaciones Oficiales. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Congreso.

2. De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 2 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el supuesto de que dicha beca no quedará cubierta, acrecerá al turno libre. Quienes participen y deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

3. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones por desempleo.

4. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre la/el becaria/o y el Congreso. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 13

Segunda. *Duración y cuantía.*

1. Cada una de las trece becas tendrá una duración de doce meses, que podrá prorrogarse por un periodo máximo de seis meses, cuando la conclusión de los estudios y trabajos que se estén realizando así lo aconsejen. La prórroga será acordada por la Presidenta del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara, previo informe favorable de la Jefatura del Departamento correspondiente. El inicio de las becas se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de la concesión.

2. La cuantía total de la beca será de diez y ocho mil euros (18.000 €) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil quinientos euros (1.500 €) y que estarán sujetos a las retenciones que proceda.

3. Asimismo, quienes se beneficien de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Tercera. *Jurado.*

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso, a propuesta de un Jurado integrado por la Presidenta de la Cámara o Vicepresidenta/e en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario/a de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, la Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios, la Directora de Documentación, Biblioteca y Archivo y un miembro del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario/a a estos efectos y para el llamamiento de suplentes durante el periodo de duración de estas becas.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 20 de diciembre de 2024.

3. De las deliberaciones y acuerdos del Jurado se levantará acta, firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidenta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Cuarta. *Requisitos de las personas solicitantes.*

1. Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer un perfecto dominio, hablado y escrito, de la lengua oficial española.

c) Estar en posesión de una de las titulaciones siguientes:

— Título universitario de Nivel 3 (Máster) o superior, en cualquiera de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, de conformidad con los niveles establecidos en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (artículo 7 y Anexo, modificados por Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, y artículo 4 modificado por Real Decreto 22/2015, de 23 de enero).

— Título universitario de Nivel 2 (Grado) en cualquiera de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, y una carga mínima de 60 créditos ECTS en uno o varios títulos propios universitarios incluidos dentro de las enseñanzas de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, regulados en el apartado sexto del artículo 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Al menos una de las titulaciones anteriormente mencionadas tiene que haber sido obtenida en el curso académico 2016-2017 o posterior, en universidades españolas o extranjeras, en este último caso, siempre y cuando las titulaciones hayan sido homologadas por el Ministerio de Educación y por resolución definitiva. El título o la carga de créditos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 14

anteriormente mencionada ha de estar directamente relacionado con materias archivísticas, bibliotecarias o documentales.

d) Tener un expediente académico con una nota media mínima de 7 en los estudios de Grado o de Licenciatura por los que se accede a la beca.

e) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso dos en la fecha del Acuerdo de la Mesa por el que se convocan las becas.

f) No haber renunciado a una beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística del Congreso siendo titular de la misma y en cualquier momento de su disfrute.

Al respecto será necesario cumplimentar Declaración jurada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, las personas solicitantes deberán reunir las condiciones psicofísicas requeridas para la realización efectiva de las prácticas, y no haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad territorial.

Quinta. *Presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud y la relación de méritos a valorar se presentarán por vía electrónica, a través de la página web del Congreso.

2. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Congreso (<http://www.congreso.es>). Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la persona interesada dispondrá de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexta. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de la Certificación Académica Personal de las titulaciones de acceso a la beca (Grado y Máster o/y Licenciatura), con validez oficial, expedidas por la Secretaría del centro universitario donde hayan sido cursadas. En dicha Certificación Académica Personal deberá constar, expresamente:

— El año académico en el que se han finalizado los estudios que dan acceso a la beca.
— Las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

— Las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas, sus fechas de obtención.

— La calificación de la media final, de forma numérica.

— Los hitos o logros académicos conseguidos.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, además de los requisitos anteriores, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima necesarias para aprobar dentro del sistema de evaluación correspondiente. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español, al francés o al inglés, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada (en español o en inglés).

b) Copia del Título o Títulos universitarios oficiales de acceso a la beca o certificación de haber pagado los derechos de estos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 15

c) Copia del Documento Nacional de identidad en vigor. Las personas solicitantes no españolas presentarán copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad.

d) Relación de méritos, a cuyo efecto será imprescindible cumplimentar el modelo que figura en el registro electrónico de la presente convocatoria, en español y en debida forma.

e) Acreditación documental fehaciente de los méritos alegados en el punto anterior. En el caso de poseer formación académica adicional, esta deberá acreditarse con la Certificación Académica Personal correspondiente, expedida por la Secretaría del centro universitario donde hayan sido cursadas las titulaciones que se relacionen. Los documentos presentados deberán incorporarse digitalizados en el apartado correspondiente de la solicitud.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados. El Jurado podrá requerir a quien concurra, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de los documentos originales para su cotejo.

Séptima. Selección y concesión de las becas.

1. El Jurado hará la selección entre aquellas personas admitidas conforme a los criterios especificados en el anexo de la presente convocatoria. En todo caso, para superar la fase de selección, será necesario obtener, al menos, ocho puntos, una vez que hayan sido aplicados los criterios antes señalados.

2. El Jurado podrá acordar que las personas aspirantes realicen la prueba presencial que considere pertinente para comprobar que sus conocimientos en archivística, biblioteconomía y documentación y en otros méritos alegados les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. En este caso, el lugar, fecha y hora de dicha prueba sería comunicado a cada uno de los candidatos oportunamente.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

4. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa de la Cámara. El Jurado propondrá, asimismo, cuarenta suplentes, que siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas titulares en el caso de que alguna de estas renunciara a la beca que le hubiera sido adjudicada. El Jurado puede proponer que el concurso se declare total o parcialmente desierto cuando quien participe no reúna las condiciones que aquel estime idóneas para su adjudicación.

5. La Mesa del Congreso adjudicará las becas a sus titulares y aprobará, asimismo, la relación de los cuarenta suplentes, notificándose a las personas beneficiarias de las mismas.

Octava. Presentación de la documentación por las personas adjudicatarias de las becas.

Las personas adjudicatarias de las becas deberán presentar, en el plazo que en la notificación de resolución se indique, la certificación original del expediente académico personal.

Novena. Obligaciones de la/el becaria/o.

1. La/el becaria/o, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar las bases de esta convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique. De no ser así, se entenderá que la/el becaria/o renuncia a la misma y se concederá a quien figure en primer lugar en la relación de suplentes del Acuerdo de concesión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 16

b) Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en horario de jornada completa en el departamento que se le asigne y con sujeción a las indicaciones de sus responsables.

c) Observar la mayor discreción y confidencialidad en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el periodo de la beca. No deberán comunicar, bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Se seguirán sometiendo a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas.

d) No haber adquirido ni adquirir durante el periodo de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa a la misma.

2. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que la/el becaria/o no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

3. El incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Décima. *Renuncia a la beca concedida.*

En el caso de renuncia a la beca concedida, la persona adjudicataria deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia, dirigido al Secretario General del Congreso, quien adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante a la persona suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Francina Armengol Socias**.

ANEXO

Baremo de aplicación para la valoración de méritos de las becas de formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística

1. Expediente académico correspondiente al título o títulos universitarios de acceso a la beca. (Máximo diez puntos).

2. Formación académica adicional de alguno de los cuatro niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, distintos, en su caso, de los exigidos para optar a la beca. (Máximo seis puntos).

2.1 Nivel (1) Técnico/a Superior: Técnico/a Superior de Formación Profesional (1 punto).

2.2 Nivel (2) Grado: Graduada/o (180 créditos ECTS) (3 puntos)/(240 créditos ECTS) (4 puntos)/(300 o más créditos ECTS) (5 puntos).

2.3 Nivel (3) Máster:

— Máster universitario (60 o 120 créditos ECTS) (1 o 2 puntos).

— Graduada/o de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades (5 puntos).

— Licenciatura (300 créditos ECTS) (5 puntos).

• Segundo ciclo de una Licenciatura cursado en uno o dos cursos académicos (138 créditos ECTS) (2 puntos).

• Diplomatura (no se valora si se cursa como acceso al 2.º ciclo de la Licenciatura o Grado) (3 puntos).

2.4 Nivel (4) Doctor/a:

— Doctor/a (4 puntos).

— Certificado periodo de docencia (20 créditos ECTS) (0,75 puntos), con el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) (12 créditos ECTS) (1 punto).

3. Formación universitaria permanente. Títulos propios de universidades y centros asimilados o títulos acreditados o con reconocimiento universitario en disciplinas relacionadas con las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades. (Máximo seis puntos) (La puntuación dependerá del número de créditos/horas lectivas y de la relación con las disciplinas objeto de la beca).

3.1 Experta/o.

3.2 Especialista.

3.3 Máster propio.

3.4 Otras titulaciones.

4. Formación continua en Biblioteconomía, Archivística, Información y Documentación, realizada en los siete años anteriores a la presente convocatoria (año 2016 inclusive). (Máximo tres puntos). (La puntuación dependerá del número de horas lectivas).

5. Idiomas oficiales de la Unión Europea (alemán, francés, inglés, italiano, portugués). Sólo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten el nivel alcanzado dentro del Marco Común de Referencia para las Lenguas. (Máximo tres puntos).

5.1 Nivel elemental (A1 y A2) (0,75 puntos).

5.2 Nivel intermedio (B1 y B2) (1,5 puntos).

5.3 Nivel superior (C1 y C2) (3 puntos).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca. (Máximo dos puntos).
 - 6.1 Publicaciones, presentación de ponencias o comunicaciones (0,25-1 puntos).
 - 6.2 Nivel alcanzado en idiomas oficiales de Estados y en lenguas muertas (0,05-0,50 puntos).
 - 6.3 Exámenes aprobados de oposiciones relacionadas con el objeto de la beca (0,25-0,75 puntos).
 - 6.4 Beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística en el Congreso de los Diputados, en el Senado o en la Junta Electoral Central (1 punto).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 19

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 17 de septiembre de 2024, acordó la convocatoria de becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística, según las bases que figuran como Anexo III al acta de dicha reunión.

Asimismo, la Mesa acordó, de conformidad con la cláusula Tercera de la convocatoria, que el Jurado esté integrado por las siguientes personas:

— Presidente del Jurado: Excmo. Sr. D. José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, Vicepresidente Segundo.

— Excmo. Sra. D.^a Isaura Leal Fernández, Secretaria Segunda.

— Ilma. Sra. D.^a Mercedes Araújo Díaz de Terán, Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios.

— Ilma. Sra. D.^a María Rosario Martínez-Cañavate Burgos, Directora de Documentación, Biblioteca y Archivo.

— D.^a Clara Espartero Guio, funcionaria del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretaria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

292/000012

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA UNIÓN EUROPEA Y EL SISTEMA CONSTITUCIONAL Y PARLAMENTARIO ESPAÑOL

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 17 de septiembre de 2024, se convoca el presente concurso público con el fin de conceder cuatro becas individuales para la realización de estudios y tareas aplicadas de carácter documental, estadístico, informativo y analítico relacionadas con los órganos y actividades de la Unión Europea en general y con el sistema constitucional y parlamentario español, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*

El Congreso de los Diputados convoca cuatro becas individuales para realizar las tareas o estudios aplicados que se les encomienden por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones de carácter documental, estadístico, informativo y analítico relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea en general, y con el sistema constitucional y parlamentario español. Los estudios y tareas realizadas corresponden al Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Quienes participen y deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo y justificarlo documentalmente así en la correspondiente instancia.

Segunda. *Duración y cuantía.*

1. Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de dieciocho mil euros (18.000 €) brutos por año, que se percibirán finalizado

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

cada mes a razón de una cuantía bruta de mil quinientos euros (1.500 €). Quienes se beneficien de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral.

2. Las becas podrán prorrogarse por un período máximo de doce meses, cuando la conclusión de las tareas y estudios aplicados que se estén realizando así lo aconseje.

La prórroga será acordada por la Presidenta del Congreso, a propuesta del Secretario General de la Cámara.

3. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre el/la becario/a y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. *Jurado.*

Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por la Presidenta del Congreso de los Diputados o Vicepresidente/a en quien delegue, que lo presidirá; otros dos miembros de la Mesa de la Cámara; el Secretario General del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue; el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones, y la Jefa del Departamento de Asuntos Europeos de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones, que actuará como secretaria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Se levantará acta de los acuerdos, con la firma de la secretaria y el visto bueno de su Presidenta.

Cuarta. *Condiciones de los solicitantes.*

1. Pueden solicitar la concesión de beca los/las graduados/as universitarios/as, o título equivalente, de nacionalidad española o de otros países miembros de la Unión Europea, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el grado o título equivalente con posterioridad al 1 de enero de 2021, y acreditar documentalmente esta circunstancia. En el caso de titulaciones extranjeras, se acompañará equivalencia de la titulación en el sistema español de educación superior.

b) Acreditar preparación teórica específica en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español y, en su caso, experiencia práctica sobre tales materias.

c) No haber disfrutado de otra beca del Congreso de los Diputados o del Senado.

d) Poseer una competencia suficiente en lengua castellana y en lengua inglesa, como mínimo, y en otras lenguas de países miembros de la Unión Europea.

e) Haber nacido después del 1 de enero de 1994.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, las personas solicitantes deberán reunir las condiciones psicofísicas requeridas para la realización efectiva de las prácticas, y no deberán haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

Quinta. *Solicitudes.*

1. La solicitud y la relación de méritos a valorar se presentarán por vía electrónica, a través de la página web del Congreso de los Diputados.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, así como de la documentación fehaciente que acredite los méritos alegados en el modelo cumplimentado según el punto anterior. Los documentos presentados deberán incorporarse digitalizados en el apartado correspondiente de dicha instancia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 21

3. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados. El jurado podrá requerir a los/las candidatos/as, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de los documentos originales para su cotejo. Si la justificación fehaciente de los méritos alegados no reuniera los datos o documentos exigidos, la persona interesada dispondrá de cinco días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.

4. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. El jurado hará la selección entre los/las candidatos/as admitidos/as, conforme a los siguientes criterios:

a) Expediente universitario y formación académica adicional en los ámbitos de las ciencias jurídicas, humanidades o políticas. Hasta un máximo de nueve puntos.

b) Idiomas inglés, francés u otras lenguas oficiales de la Unión Europea, excluyendo el español. Solo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten nivel alcanzado dentro del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas. Hasta un máximo de cuatro puntos.

c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de cuatro puntos.

d) Experiencia laboral en instituciones o entidades públicas o privadas mediante relación contractual o de colaboración con excepción de prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título académico oficial. Hasta un máximo de tres puntos.

e) Entrevista. Hasta un máximo de ocho puntos.

Sexta. *Entrevista.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y seleccionar a las 25 personas candidatas con mejores currículos que serán convocadas con antelación suficiente, para la realización de una entrevista en el Congreso de los Diputados, previa comprobación de los datos alegados. Excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá efectuar la entrevista por videoconferencia.

2. La entrevista tiene como objeto comprobar que la preparación de los/las candidatos/as en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y útil, y versará sobre distintos aspectos de la actividad comunitaria y parlamentaria, desarrollándose tanto en castellano como en inglés, así como, en su caso, en otros idiomas cuyo conocimiento haya sido alegado.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

4. Además de las 25 personas aspirantes seleccionadas, el jurado propondrá doce suplentes para el caso de no justificación de requisitos y méritos de las personas seleccionadas. Asimismo, una vez realizada la entrevista, el jurado propondrá cuatro titulares de la beca y doce suplentes, por su orden, para los casos de renuncia o pérdida de la beca.

5. Una vez realizada la entrevista, el jurado elevará la propuesta a la Mesa de la Cámara para su aprobación.

6. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando quienes hayan presentado la solicitud no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para su adjudicación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 22

Séptima. *Obligaciones del/de la becario/a.*

1. La aceptación de la beca implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir las bases de la misma y las demás normas que resulten consecuencia de la misma, así como comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El/la becario/a llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones u otras unidades que se le indiquen. La formación práctica objeto de la beca se realizará en horario de jornada completa y se desarrollará con sujeción a las indicaciones de sus responsables.

3. El/la becario/a realizará las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias. A estos efectos, se considerarán condiciones satisfactorias las siguientes, sin que tengan la consideración de *númerus clausus*:

— El estricto cumplimiento del horario y calendario de asistencia al puesto determinado para la realización de la formación práctica.

— El suficiente aprovechamiento del tiempo y medios puestos a disposición del/de la becario/a, a criterio fundamentado del responsable.

— El mantenimiento de una aptitud suficiente. La ineptitud conocida o sobrevenida con posterioridad a la asignación de la beca podrá determinar su revocación. Se tendrá por ineptitud toda aquella circunstancia que impida o limite de forma notable, a criterio fundamentado del responsable, la actividad necesaria para un adecuado aprovechamiento de los medios puestos a su disposición para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en la convocatoria. La misma consideración de falta de aptitud tendrán las faltas de asistencia en días hábiles, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de la formación práctica presencial en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro del periodo de doce meses.

Octava. *Incumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.*

1. El incumplimiento por el/la becario/a de sus obligaciones, o su cumplimiento en condiciones que sean calificadas de no satisfactorias, según lo determinado en la base anterior, podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de la duración total de la misma; sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. Asimismo, podrá dar lugar a la privación de la beca, la inhibición manifiesta, el negligente cumplimiento de las actividades inherentes a la beca de formación concedida, la utilización dolosa de la condición de titular de la beca, o la falta de adecuación a la estructura, organización y funciones de la Cámara.

3. La pérdida o privación de la beca exigirá la apertura de un expediente contradictorio con audiencia del/de la becario/a y podrá implicar la obligación de devolución de las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de formar parte en futuras convocatorias. La cobertura de la vacante se realizará a través de la lista de suplentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Francina Armengol Socias**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 210

7 de octubre de 2024

Pág. 23

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 17 de septiembre de 2024, ha acordado, de conformidad con la cláusula tercera de la convocatoria de cuatro becas para la formación práctica de graduados universitarios con conocimientos especializados en la Unión Europea y el sistema Constitucional y Parlamentario, convocada por Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados en la misma reunión, que el Jurado esté integrado por las siguientes personas:

— Excma. Sra. D.^a Francina Armengol Socias, Presidenta del Congreso de los Diputados, que lo presidirá.

— Excma. Sra. D.^a Marta González Vázquez, Vicepresidenta Cuarta del Congreso de los Diputados.

— Excmo. Sr. D. Guillermo Mariscal Anaya, Secretario Tercero del Congreso de los Diputados.

— Excmo. Sr. D. Fernando Galindo Elola-Olaso, Secretario General del Congreso de los Diputados.

— Ilmo. Sr. D. Pedro José Peña Jiménez, Director de Estudios, Análisis y Publicaciones.

— Ilma. Sra. D.^a Bárbara Cosculluela Martínez, Jefa del Departamento de Asuntos Europeos, que actuará como Secretaria del Jurado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-210